



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Viernes 13 de enero	Número 9

GOBIERNO CIVIL

Al amparo de lo previsto en los artículos 7 y 11 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles y previa autorización del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, otorgada de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, he tenido a bien disponer:

1. - Se delegan en el Director Provincial de Educación y Ciencia las competencias que a los Gobernadores Civiles les atribuye el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, referido al personal docente de Burgos y su provincia, excepto la propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades y la resolución de los recursos que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en virtud de tal delegación; quedando también reservadas a la Gobernadora Civil las competencias para la adscripción provisional a puestos de trabajo en comisión de servicios y el desempeño provisional en los casos previstos por la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta delegación de competencias puede ser revocada en cualquier momento por el órgano que la confiere.

La delegación de competencias no será obstáculo para que la Gobernadora Civil pueda avocar para sí el conocimiento y la decisión de los expedientes que considere oportunos.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. - La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandre Ubeda.

9582.—3.990

Al amparo de lo previsto en los artículos 7 y 11 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles y previa autorización del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, otorgada de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, he tenido a bien disponer:

1. - Se delegan en el Secretario General del Gobierno Civil de Burgos las siguientes funciones:

- La autorización de las inserciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Las órdenes de búsqueda y localización de menores a requerimiento de los directores de los centros asistenciales o de los padres.

- Las propuestas de gastos de anticipos de caja fija y de procesos electorales.

- La remisión de las documentaciones presentadas al amparo del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La expedición de certificaciones sobre documentos obrantes en el archivo general del Gobierno Civil.

- La firma de escritos de mero trámite que no alteren la competencia del órgano delegante.

- La prestación de juramento o promesa de vigilantes jurados, guardas jurados de explosivos y guardas jurados de coto de caza.

- Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

- Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

- La concesión de permisos y licencias.

- El reconocimiento de trienios.

- La concesión de excedencias voluntarias cuando no sean por interés particular.

Se exceptúan de esta delegación las resoluciones denegatorias que puedan dictarse en relación con esas atribuciones contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, las cuales corresponderán en todas las ocasiones a la titular del Gobierno Civil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta delegación de competencias puede ser revocada en cualquier momento por el órgano que la confiere.

La delegación de competencias no será obstáculo para que la Gobernadora Civil pueda avocar para sí el conocimiento y la decisión de los expedientes que considere oportunos.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. - La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandre Ubeda.

9583.—598



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 97/1992 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 1994.

La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra José Ramón Castrillo Pérez, Cadocsa Castellana de Obras Civiles, S. A., y María Isabel García Garmilla, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Ramón Castrillo Pérez, Cadocsa Castellana de Obras Civiles, S. A., y María Isabel García Garmilla, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.404.945 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 92 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Castellana de Obras Civiles, S. A., José Ramón Castrillo Pérez y María Isabel García Garmilla en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 24 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8933.—8.360

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 330/1992, se sigue procedimiento verbal civil, a instancia de Carmen Caballero Abad, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra José Luis Madariaga Oar y Roberto Sánchez Rey, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo tactor-camión, marca Renault, modelo AE 500 T, matrícula BI-8141-BG, fecha de matriculación 6 de febrero de 1991, número bastidor VF 611 GWA100003388. Valorado en 4.800.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de febrero de 1995, a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, s/n., bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 4.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 1064, el 20 por 100 del precio de cada subasta y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. — El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. — No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. — A instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. — Los autos están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

9. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. — En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de marzo de 1995, a las 12, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de abril, también a las 12, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 22 de diciembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

9615.—11.780

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de divorcio, seguidos con el número 182/1994, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 1994.

La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por Salvadora López Herrán, representando por la Procuradora doña María José Martínez Amigo, y dirigido por el Letrado doña Berta Gil Merino Rubio, contra Mohamed Slimani, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida en nombre y representación de doña Salvadora López Herrán contra Mohamed Slimani, debo declarar y declaro resuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por los anteriores mencionados cónyuges con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

– La revocación de todos los poderes y consentimientos que se haya otorgado los cónyuges entre sí.

– La disolución de la sociedad legal de gananciales cuya liquidación podrá efectuarse en ejecución de sentencia.

– No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio, para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 9 de diciembre de 1994. – La Secretaria (ilegible).

9204.—7.980

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 101/94, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 105/94. En Burgos, a 2 de diciembre de 1994. Vistos por la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada-Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 101/94, seguidos por presunta falta de estafa, con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Antonio Tomé Moral, como denunciante; Manuel Linares Sacristán y María Pilar Zaragoza Guedón, como denunciados y el representante legal del Hotel Almirante Bonifaz, como perjudicado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Linares Sacristán, como autor responsable de una falta de estafa del artículo 587.2 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice al representante legal del Hotel Almirante Bonifaz en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas (24.421 ptas.), condenándole a la mitad de las costas procesales. Así, como debo condenar y condeno a María Pilar Zaragoza Guedón, como autora responsable de un delito de estafa del artículo 587.2 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a la representación del Almirante Bonifaz en la cantidad de dieciocho mil doscientas noventa y ocho (18.298 ptas.), condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Linares Sacristán y María Pilar Zaragoza Guedón, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 2 de diciembre de 1994. – El Secretario (ilegible).

9202.—7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 425/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra doña Carmen Cuerno Merino, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha

acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 24 de febrero próximo, a las 12,30 horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 28 de marzo próximo, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 27 de abril próximo, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Piso en la primera planta, mano izquierda del inmueble señalado con el número 4 de la calle Amaya de la ciudad de Burgos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, finca número 22.702. Valorado en nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos, a 22 de diciembre de 1994. – El Magistrado-Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

9617.—8.360

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 542/1994 promovido por Caja Rural de Burgos contra Luis Javier Alonso Marijuán y María Gregoria Lozano García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de febrero próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 18.975.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de marzo próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de abril próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición 2.^a de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en casco urbano de Burgos, en los grupos de viviendas protegidas denominadas «Juan Yagüe», vivienda unifamiliar señalada con el número seis de la Avenida Costa Rica, tiene una superficie de 406,80 metros cuadrados, de los cuales están edificados 60,06 metros cuadrados y el resto destinado a patio. Consta de una sola planta, y se distribuye en cocina, comedor, tres dormitorios y aseo.

Dado en Burgos, a 21 de diciembre de 1994. — El Juez (ilegible). — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9818.—9.310

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-letras cambio seguidos en este Juzgado al número 407/1993 a instancia de Polríoja, S. A., contra Construcciones y Servicios Burgos, S. L., sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. — Vehículo matrícula M-7037-DB, marca Ford, modelo Fiesta, tasado en 60.000 pesetas.

2. — Vehículo matrícula BU-4394-N, marca Citroën, modelo BX, tasado en 600.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 9 de febrero de 1995, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 23 de marzo de 1995, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 27 de abril de 1995, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 21 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9584.—7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Casilda Iglesias Peña, representanda por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana: Casa sita en Barrio de Cortes, de Burgos, sita en calle San Pedro, 28; linda al este o frente con dicha calle de San Pedro; por la izquierda, entrando o sur, con casa de Félix Sáinz (hoy casa y patio de don Emilio Sancho, y actualmente de don Juan Arribas0; por la derecha, entrando o norte, con calle que se dirige a la Cartuja; por la espalda u oeste, con terrenos de don Francisco Bajo (hoy de don Adolfo Martínez). Tiene una superficie de 88 metros cuadrados y valorada en 3.000.000 de pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos al tomo 1.204, libro 81, folio 135, finca 7.713, inscripción 1.^a, a nombre de don Esteban Iglesias de la Peña, inscripción practicada en fecha 15 de mayo de 1883.

La solicitante adquirió dicha finca en escritura pública de compraventa otorgada el 27 de noviembre de 1963, ante el Notario de Burgos don Ursino Vitoria Burgoa al número 2.710 de su Protocolo, en estado de casada con don Adolfo Martínez Fernández, y compró a su madre, doña Josefa Peña hermano, la mitad de la casa y a sus hermanas Asunción, Lucila, Antonina y Clementina Iglesias Peña la parte que a cada una de ellas corresponde, siendo ya la compradora, dueña de una décima parte de la totalidad, habiendo adquirido su respectiva parte compradora y vendedoras por herencia de su padre y esposo respectivamente, don Juan Iglesias Herrero, quien, a su vez, la había adquirido de su difunto padre y titular registral.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, y a herederos desconocidos del titular registral, en su caso, para que en diez días desde la publicación del presente puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 23 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

8938.—6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villmar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 62/93-B, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de

don Aristides Antonio Pirez, contra don Juan Antolín Néstar, representado por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, Cía. de Seguros Aegón, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y contra herederos de don Julio Antolín Néstar y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a la sucesión del mismo, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía herederos de don Julio Antolín Néstar y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a la sucesión del mismo la sentencia dictada en los mismos, cuyo fallo dice: «Que desestimando la excepción de prescripción formulada por la parte demandada, representada por la Procuradora señora Herrera Castellanos y la excepción de falta de legitimación activa de la demandada representada por la Procuradora señora Ruiz Antolín y estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador señor Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Aristides Antonio Pirez contra don Juan Antolín Néstar, representado por la Procuradora señora Herrera Castellanos, contra herederos de don Julio Antolín Néstar, declarados en rebeldía y contra Compañía de Seguros Aegón, representada por la Procuradora señora Ruiz Antolín, debo condenar y condeno a que los citados demandados abonen a la parte actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de veinticinco millones trescientas noventa y seis mil cuatrocientas catorce pesetas (25.396.414 ptas.), más intereses legales del artículo 921 de la L.E.C. y sin expresa condena en costas. — Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dado en Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — La Magistrado-Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

8886.—5.510

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria número 6/94, de la Mercantil Química del Formol, S. A., en los que por resolución de esta fecha se acuerda hacer público, que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores los síndicos don José Manuel Arnáiz García, don César Pérez Velázquez y don José Martí Blanco, los cuales han aceptado sus cargos, jurando o prometiendo desempeñarlos bien y fielmente y fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los síndicos nombrados de cuanto corresponda al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta, que podrán impugnar a la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la L.E.C.

Y en cumplimiento de lo demandado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 22 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

8940.—3.610

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Aranda de Duero en resolución de esta fecha dictada en autos de demanda de divorcio civil número 377 de 1994, seguidos a instancia de don Jesús Gayubas Marín, representado por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda contra doña Luz Nancy del Socorro Mejía, mayor de edad, separada y en domicilio desconocido, ha acordado se dé traslado de la demanda a citada demandada para que en término de veinte días compa-

rezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada en ignorado domicilio, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8941.—3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

La señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, doña María Soledad Escollano Enguita y en autos de juicio verbal civil seguidos con el número 397/93, a instancia de doña María Monserrat de la Morena Sancho, representada por la Procuradora doña María del Carmen Ugarte Arrate, contra don Domingo José Arauzo Citores y contra don Isidoro Fernández Monge ha acordado citar a don Isidoro Fernández Monge para la celebración del acto de juicio que ha de tener lugar el día 8 de febrero de 1995 y hora de las 10.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma a don Isidoro Fernández Monge, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide la presente en Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

9621.—3000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 19/94, seguido en este Juzgado por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 19 de noviembre de 1994. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España.

Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 19/94, sobre lesiones y daños, en virtud de denuncia, siendo denunciados don Jesús María Sáiz Bravo y don José Luis Miñón Terán y denunciado don Woortman Geert, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Woortman Geert como autor de dos faltas de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas y como autor de una falta de daños a la pena de 50.000 pesetas de multa con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, imponiéndole el pago de las costas del procedimiento, así como a que indemnice al Hospital Stark en la cantidad de 54.050 pesetas por daños ocasionados en el rótulo luminoso, más lo que se acredite en ejecución de sentencia por el valor de la planta arrancada y a que indemnice a don José Luis Miñón Terán en la cantidad de 20.500 pesetas por daños en sus gafas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Woortman Geert, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 19 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8887.—5.510

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 270/93, se tramita juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de doña Elena Robredo Vellisca contra doña María Rosario Mendivil Corral, doña Dorotea Mendivil San Juan, don Domingo Mendivil San Juan, doña Pilar Mendivil San Juan, doña Antonia Mendivil San Juan, doña Amparo Mendivil San Juan, doña María Gregoria Robredo Mendivil y contra los herederos de don José Antonio Robredo Mendivil, se ha dictado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, doña Carmen Moreno Romance, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo, a 11 de abril de 1994. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 270/93, sobre disolución de comunidad, promovidos por el Procurador don Antonio González Peña en nombre y representación de doña Elena Robredo Vellisca, mayor de edad, vecina de Bilbao, con domicilio en calle Zurbarambarri, núm. 7, 4.º, y bajo la dirección letrada de don Francisco Javier Ortiz de Zárate Hierro, contra doña María Rosario Mendivil Corral, mayor de edad, vecina de Baracaldo, con domicilio en calle Guernikako Arbola, 30, 3.º; doña Dorotea Mendivil San Juan, mayor de edad, vecina de Bilbao, con domicilio en calle San Juan de Gardeazábal, 1; don Domingo Mendivil San Juan, mayor de edad, vecino de Bilbao, con domicilio en calle Luis Luciano Bonaparte, 30, 4.º; doña Pilar Mendivil San Juan, mayor de edad, vecina de Bilbao, con domicilio en calle Tivoli, 28; doña Antonia Mendivil San Juan, mayor de edad, vecina de Bilbao, con domicilio en calle Alameda de Urquijo, 30, 5.º; doña Amparo Mendivil San Juan, mayor de edad, vecina de Plencia, con domicilio en Plaza Azurteguiendo, 10, 3.º; doña María Gregoria Robredo Mendivil, mayor de edad, vecina de Santurce, con domicilio en calle Iparraguirre, 23, y contra los herederos desconocidos de don José Antonio Robredo Mendivil.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por doña Elena Robredo Vellisca, representada por el Procurador don Antonio González Peña contra doña María Rosario Mendivil Corral, doña Dorotea Mendivil San Juan, don Domingo Mendivil San Juan, doña Pilar Mendivil San Juan, doña Antonia Mendivil San Juan, doña Amparo Mendivil San Juan, doña María Gregoria Robredo Mendivil y los herederos de don José Antonio Robredo Mendivil, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en su consecuencia, debo declarar y declaro disuelta la comunidad de bienes existente entre los hoy litigantes sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración y a practicar la división material y jurídica de dicha comunidad o bien, caso de desmerecer los bienes con dicha división la venta de éstos en pública subasta con admisión de licitadores extraños para con su producto repartirlo entre los coparticipes en proporciones a sus cuotas. Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal a los herederos desconocidos de don José Antonio Robredo Mendivil, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villarcayo, a 3 de octubre de 1994. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario sustituto (ilegible).

8890.—10.450

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido, doy fe y certifico.

Que en autos 145/94, seguidos a instancias de doña Carmen Hernández Amezcua, contra Limpiezas Zamorano, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado la presente sentencia:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia: En autos número 145/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, doña Carmen Hernández Amezcua, y de otra y como demandado, la empresa Limtay, S. L., doña Inmaculada Taybo Asencor, empresa Elulen, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando la demanda de doña Carmen Fernández Amezcua debo declarar y declaro el derecho de la misma a percibir la cantidad de 50.556 pesetas más el 10 por 100 de interés legal por mora y condenando a la empresa demandada Limpiezas Zamorano, S. A., al pago de dicha cantidad y absolviendo a doña Inmaculada Taybo Asencor, empresa Limtay, S. L., y empresa Eulen, S. A., así como al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, no alcanzándole en ningún caso el 10 por 100 de interés legal y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Limpieza Zamorano, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 23 de noviembre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

8892.—5.320

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 844/93, seguidos en este Juzgado, de una parte y como demandante don Nicasio Arnáiz Llanos, y de otra y como demandado el Instituto Nacional de Empleo, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Angel Arnáiz Llanos y Vázquez Rodríguez, S. L. «Bar el Bocadito» sobre prestaciones de desempleo.

Parte dispositiva. — Que desestimando la excepción de litis consorcio pasivo necesario y la excepción de prescripción y desestimo la demanda presentada por don Nicasio Arnáiz Llanos en su reclamación de prestaciones de desempleo para mayores de 52 años, absolviendo al Instituto Nacional de Empleo, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la empresa Angel Arnáiz Llanos y a la empresa Vázquez Rodríguez, S. L. «Bar el Bocadito» y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hace saber que contra la misma se puede interponer recurso de suplicación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Vázquez Rodríguez, S. L. «Bar el Bocadito», que se encuentra en ignorado para-

dero, expido la presente para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de diciembre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

9182.—5.320

Cédulas de notificación

En la ejecución número 263/94, de los autos 1.096/93 acumulados, seguida ante este Juzgado a instancia de don Pedro Izarra Arín y tres más, contra la empresa Hostal Achuri, S. L., ha sido dictado el siguiente auto, en cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. — «Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Hostal Achuri, S. L., por la suma de 1.965.578 pesetas de principal y de 197.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y habiéndose decretado la insolvencia provisional de dicha empresa deudora por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en auto de fecha 9-3-94, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en el plazo de quince días puedan señalar nuevos bienes propiedad de la ejecutada en que hacer traba y embargo, transcurrido el cual sin verificarlo, se procederá a decretar la insolvencia de la empresa deudora, con archivo seguidamente de las actuaciones».

Notifíquese este auto a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^ª Ilma. Doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hostal Achuri, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), calle La Estación, núm. 86, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — El Secretario Judicial (ilegible).

8891.—5.130

En la ejecución 147/93, seguida a instancia de don Víctor Román Nebreda y otros, contra la empresa Servicio Tecnológico Comercial 4, S. A., y don Bernardo Pérez Cigarrán, se ha dictado auto de fecha 28 de noviembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda: acceder en parte a la solicitud del Letrado señor Granados Mezquita, reconociendo la preferencia de los trabajadores que representa respecto al resto de los ejecutantes para el cobro de la cantidad correspondiente del último mes trabajado que aquéllos ya han cobrado, distribuyéndose las cantidades obtenidas de la siguiente forma: a don Víctor Román Nebreda, 52.677 pesetas. A don Miguel López Cámara, 42.389 pesetas. A don Ramiro Cubillo Burgos, 44.286 pesetas, y a don Enrique López Cámara, 45.648 pesetas. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo acuerdo, mando y firmo, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, así como a la empresa Servicio Tecnológico Comercial 4, S. A., y a don Bernardo Pérez Cigarrán, los cuales se encuentran en domicilio desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de noviembre de 1994. — La Secretario (ilegible).

8942.—3.610

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA
Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.573/1994, a instancia de Lubricantes y Petróleos de Burgos, S. L. Resls. Ministerio Trabajo, desest. recs.alzada c/resols. Dirección Provincial Trabajo Burgos, actas liq. 94, 95, 96, 97 y 98-94 y acta. infrac. 169-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

7.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.473/1994, a instancia de Guillermo Martínez Martínez y Benilde Martínez Ruiz. Decreto 23-8-94, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición c/decreto 16-5-94, declarando situación ruina eminente edificación c/ Alvar Fañez, 21.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.486/1994, a instancia de Paulino Gallo Bujedo y Vicenta Gallo Bujedo. Acuerdo 18-9-94, Concejo Entidad Menor Porquera Butrón, depósito de piedras en calle localidad, con restitución terreno usurpado y ocupado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

33.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.591/1994, a instancia de Valentín Frías Manso. Desest. silencio rec. reposición c/decreto Alcaldía Burgos 13-12-1993, desestimando petición recurrente derribo merendero don Esteban Andrés.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

34.—3.000



Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.584/1994, a instancia de Jesús Martín López. decreto Alcaldía Burgos 16-3-94, desest. reclamación formulada, daños vehículo su propiedad BU-7578-D, retirado por la grúa municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

62.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.587/1994, a instancia de Administración General del Estado. Liquidación 6803-94, Diputación Provincial Burgos, tasa prestación servicio «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

63.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.489/1994, a instancia de Fidel Carrasco Iglesias. Resl. 5-10-94, Minist. Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 14-2-94, Gobierno Civil Burgos, denegando licencia E de armas de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

83.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.582/1994, a instancia de Winterthur Sociedad Suiza de Seguros. Decreto Alcaldía Burgos 9-11-94, desestimando petición, reclamando daños derivados accidente día 11-10-93, vehículo conducido Raimundo Rico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

84.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 165/94. — Construcción de hotel de tres estrellas, promovido por Hostería Silos, S. L., en Santo Domingo de Silos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 2 de diciembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

9129.—3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar solicita la oportuna autorización para realizar obras en la zona de cauce (limpieza de arroyo) del arroyo de la Isa, en término municipal de Rabanera del Pinar (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

De forma vertebral, dicha localidad es atravesada por el arroyo de «La Isa», que en su nacimiento se denomina «Arroyo Prado-laleña». En todo su término municipal, la longitud es de cuatro kilómetros.

Dado el crecimiento de vegetación en algunas zonas y depósitos de fangos, para evitar la acumulación de basuras, estancamientos y malos olores y los posibles inundamientos de las zonas colindantes en épocas de crecidas, el Ayuntamiento pretende acometer la limpieza del cauce para evitar los problemas mencionados y conseguir a su vez una mejora estética de toda la zona.

Las obras consisten básicamente en la limpieza y desbroce del cauce, manteniendo prácticamente la geometría de la sección actual, ya que sólo se limpiará el fondo en unos 30 cm. y se estabilizarán las márgenes que presenten inestabilidad.

Estas operaciones se llevarán a cabo mediante retroexcavadora y camión, para proceder a la retirada del material sobrante a vertedero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pue-

dan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rabanera del Pinar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia OC-11.833/94.

Valladolid, 26 de octubre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9079.—5.130

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, solicita la oportuna autorización para realizar obras (remodelación de fuente) en la zona de policía del arroyo «La Casilla», en término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

En el conjunto del terreno a remodelar se presentan dos zonas claramente diferenciadas. La primera que abarca la parte alta del cauce hasta la altura del actual abrevadero y que por sus características llanas no son necesarias obras de movimiento de tierras.

En la segunda zona que abarca el resto del terreno hasta la carretera, se necesita hacer un vaciado del terreno hasta alcanzar el nivel de desagüe de la fuente. Desgraciadamente habría que eliminar los dos chopos que existen en este lugar, por estar enclavados a un nivel demasiado elevado además de quitar visibilidad a la fuente, que es otro elemento principal a destacar en el complejo; lo correcto será trasladar estos chopos a otro lugar del recinto, pero dicha operación supondría unos costos elevados. El cauce del arroyo, en esta parte baja, permanece con su misma configuración, cuando un nuevo ramal más pequeño que partiendo del tramo medio —después del abrevadero actual—, se desviará hacia la fuente y confluirá en el cauce principal cerca del desagüe de la carretera, dejando entre los dos cursos de agua una pequeña isla en forma de pequeño montículo recubierto de verde hierba y con dos o tres sauces que llenarán el espacio aéreo.

La parte occidental, es decir, el espacio comprendido entre la fuente, la cañada y la carretera, quedará en forma de talud, dividida en dos partes: una escalera de piedra que dará acceso desde la cañada y una rocalla hasta la carretera; para la ornamentación de ésta se propone utilizar plantas resistentes a la climatología: romero, lavanda, jara, tomillo, retama, o combinaciones de ellas, con piedras clavadas en la tierra que además de fomar parte de la propia ornamentación eviten el corrimiento de tierra.

La parte elevada del recinto, es decir, desde la fuente hasta la parte alta del cauce —que en la actualidad es prácticamente plana—, quedaría con la misma configuración —césped, replantado y acondicionado—. En esta pequeña pradera que va desde el borde del arroyo hasta el muro, se plantarán algunos árboles de copa: arces, fresnos, plataneros o castaños. Por la parte del arroyo se colocarán algunos macizos de plantas o arbustos rústicos, y en su lado opuesto, algunas enredaderas de tipo hiedra, madreleña o parra virgen, trepando por el muro de cierre.

Se completa el conjunto con un pequeño paseo serpenteante que discurre desde las escaleras de acceso en la cañada y pasa por delante de la fuente hasta la parte alta del arroyo, de ahí cruza éste por un puente rústico que termina en un camino rural del lado oriental. Se completa el paseo por el lado opuesto, desde las escaleras hasta cerca de la carretera, donde salvando el pequeño brazo de agua pasa a la isla central que cruza por la parte más larga y desde ese punto se ramifica en dos, uno converge de nuevo hacia la fuente que se une a la otra parte del paseo, y el otro en dirección opuesta, escala por medio de un puente sobre el arroyo, la distancia hasta el camino rural.

Cierre del conjunto:

Todo el conjunto quedará cerrado en sus lados oriental y occidental, por un muro realizado en mampostería de piedra natural, y rematado en una balaustrada de piedra serrada de unos 90 cm. de alto en las partes accesibles, es decir, las separaciones del camino y cañada respectivamente. Para conseguir una altura continuada en el muro de separación del camino rural, será necesario rellenar éste en su tramo medio.

El resto del muro, es decir, el de separación de las eras colindantes, se elevará lo suficiente (aproximadamente 1,5 m.) para aislar el recinto del entorno tan deteriorado que le restaría belleza.

Los barrotes de la balaustrada serán decorativos y sobrios y la separación entre ellos lo suficiente estrecha para no permitir el paso de los niños, evitando así posibles accidentes. La balaustrada irá interrumpida en los accesos al recinto desde el camino rural.

Escalera de acceso y paseo:

Serán de piedra plana cogida con cemento y sobre base de hormigón, con el fin de que pueda soportar los fuertes cambios del clima.

La escalera en sus extremos irá rematada con la misma balaustrada del muro, que en su lado izquierdo será continuación de la que viene por encima del muro.

Puentes:

Tendrán una estructura de hierro, capaz de soportar el peso de los peldaños que serán realizados con el mismo tipo de piedra de los paseos y de las escaleras. La balaustrada de seguridad irá unida a la que remata el muro, formando una sola pieza de forma curva.

En ambos puentes se mantiene su lugar de emplazamiento actual.

El primer puente —que da acceso a la fuente—, su forma será horizontal en su parte externa, inclinándose ligeramente hacia el interior, y terminando en unos peldaños, con el fin de salvar el desnivel existente entre el camino de acceso al recinto y su parte interna.

El segundo —sobre el cauce alto— guardará una estructura simétrica, similar a la que tiene en la actualidad, es decir, en arco elevado del centro y con escalones en ambos lados.

Fuente:

La fuente es el elemento más importante de todo el recinto por la tradición e historia que encierra. Sin variar sustancialmente su base, se mejora su aspecto añadiendo —con el mismo tipo de piedra—, una cubierta de forma semicilíndrica cuyo eje horizontal coincida con la dirección de la salida del agua. Su parte frontal se decora con una reja de hierro forjado, inspirada en las antiguas rejas de estilo castellano; y su parte más alta se remata con el escudo de Castrillo, realizado en relieve sobre piedra. Los grifos se sustituyen por otros de bronce.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de la Vega (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia OZ-19.645/94.

Valladolid, 7 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9080.—22.420

D. Julio Arribas Arribas, solicita, de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de vivienda-merendero, sita en el paraje «La Presa», en término municipal de Lerma (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La obra de depuración proyectada es la siguiente:

Fosa séptica de 2,20 metros por 1,75 metros por 1,75 metros, con dos compartimentos.

Las aguas residuales depuradas se prevén verter a terrenos de la propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-925-BU).

Valladolid, 27 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9081.—3.420

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Servicios

Por don Eleuterio Alonso Alonso, se ha solicitado, del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia de actividad de Bar Restaurante, en calle Avellanos, 3 (exp. 316-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de diciembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9633.—3.800

Negociado de Contratación

No habiendo sido posible la notificación e intentada la misma a los distintos interesados en el expediente de contribuciones especiales en la Bda. Máximo Nebreda, en el que se comunicaba el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 6 de junio de 1994, por el que se declaraba la nulidad del expediente y se aprobaba inicialmente el proyecto de urbanización e imposición de contribuciones, adjunto se remite la relación de contribuyentes afectados al objeto de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del último domicilio y tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Sra. D.ª Adela García Carrancho	C/. Calvario, 31
Sr. D.º Juan Juez Quinto	C/. Divino Valles, 5
Sr. D.º Ismael Gómez Gallardo	C/. Divino Valles, 6
Sra. D.ª Rosario Palacios Cameno	C/. Divino Valles, 11
Sr. D.º Fernando Santillana Pereda	C/. Divino Valles, 13
Sr. D.º Eutimio Encinas Pozo	C/. El Abeto, 6
Hros. D.º Esteban Blasco Ortega	C/. Juan de Garay, 1
Sra. D.ª Ana I. Pereda Díez	C/. Juan de Garay, 7
Sr. D.º Honorato Elvira Carretero	C/. Juan de Garay, 15
Sr. D.º Antonio Ortiz	C/. La Encina, 4
Hros. D.º Miguel Izquierdo Rodríguez	C/. Las Acacias, 6
Hros. D.O Fermín Fernández Mata	C/. Mayor, 1
Sr. D.º José Taravillo Cuenca	C/. Mayor, 2
Sr. D.º Victoriano Hidalgo Hidalgo	C/. Mayor, 3
Sra. D.ª Natividad Rguez. Peraita	C/. Mayor, 4
Hros. D.º Toribio Gómez de Diego	C/. Mayor, 5
Hros. D.º Florentina Vallejo M.	C/. Mayor, 7
Sra. D.ª Angeles Izdo. de la Puente	C/. Mayor, 12
Sr. D.º Arsacio Martínez Martínez	C/. Mayor, 22
Hros. D.º Ismael Manero Domingo	C/. Nevera, 14
Sr. D.º Antonio Martínez González	Plaza San Julián, 4
Sr. D.º Esteban L. Hervás Casado	Plaza San Julián, 6
Sra. D.ª Elena de María Juez	Plaza San Julián, 7
Sr. D.º Lorenzo Lázaro Juez	Plaza San Julián, 7
Sr. D.º Jesús Rojo Hernández	Plaza San Julián, 8
Hros. D.º Luis Pascual Fernández	Plaza San Julián, 8
Sra. D.ª Casilda Hernando Castaño	Plaza San Julián, 9
Sr. D.º Julián Moneo Mendi	Plaza San Julián, 9
Sra. D.ª Sara Marín Campo	Plaza San Julián, 9
Sr. D.º Blas Fernández Sanz	Siete Infantes de Lara, 1
Sra. D.ª Carmina Aguilera Martín	Siete Infantes de Lara, 1
Sr. D.º Demetrio Delgado Jaramillo	Siete Infantes de Lara, 1
Hros. D.º Marcial Mahamud Renat	Siete Infantes de Lara, 1
Sr. D.º Marcelino González Hurtado	Siete Infantes de Lara, 5
Hros. D.º Anastasio Puerta Vurumbrales	Siete Infantes de Lara, 7
Hros. D.º Mariano de la Fuente Nuño	Siete Infantes de Lara, 7

El expediente de referencia podrá examinarse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n. (2.ª planta).

Burgos, 21 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9603.—7.837

Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18/04/86, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.350.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.550.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.910.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos, 11.961.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 700.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.660.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.400.000 pesetas.
7. Fianzas y depósitos, 200.000 pesetas.
8. Pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos, 11.961.000 pesetas.

II) *Plantilla:*

Un Secretario Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabañas de Esgueva, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

35.—3.135

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18/04/86, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) *Resumen del referenciado presupuesto para 1994:*

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 2.620.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.144.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.870.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.050.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos, 12.685.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.250.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.103.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 280.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 3.800.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos, 12.685.000 pesetas.

II) *Plantilla:*

Un Secretario Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cilleruelo de Abajo, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde, José Luis Aragón Sastre.

36.—3.135

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de los siguientes bienes:

— Edificio sito en calle Mayor, número 7, de la localidad de Pangua, de este municipio.

— Fincas urbanas en calle Barrio de la Iglesia, números 34, 36 y 38 de la localidad de San Esteban, de este municipio.

— Finca urbana en calle Barrio de la Iglesia, número 13, de la localidad de San Esteban, Condado de Treviño.

— Edificio sito en calle Mayor, número 24-B, del barrio de Dordóniz.

— Parcela rústica número 3.189, polígono 27 (Arana, Dordóniz, Moscardor), del término de Dordóniz, municipio de Condado de Treviño.

— Edificio sito en calle Mayor, número 15, del barrio de Moraza, Condado de Treviño.

Se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Treviño, 28 de octubre de 1994. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

76.—5.320

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número uno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a Valvunaval, S. C. L., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, y en ejecución del embargo practicado el 26 de abril de 1985, el pasado 14 de diciembre de 1994 fue subastada la finca de su propiedad sita en el Polígono Industrial Gamonal-Villayuda, manzana J, de Burgos, y descrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres en el tomo 3.405, folio 105, finca 21.036, y resultó adjudicada a la Sociedad Obras y Naves Generales, S. A., con N. I. F. A-81046773 y domicilio en calle Bentorrillo, número 5-1.º-B, de Madrid, por el precio de 45.500.000 pesetas, sin liquidarse el expediente por causa de tercería de mejor derecho.

Por ello y resultando que los citados deudores se hallan en ignorado paradero, les requiero por el presente edicto, para que en el término de quince días se personen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número uno, por sí o por quien con poder suficiente les represente, para

que en unión de los adjudicatarios indicados otorguen en favor de éstos la escritura de venta de la referida finca, ante el Notario que libremente designen. Les advierto que si no atendieran este requerimiento dejando transcurrir el expresado plazo sin personarse en estas oficinas de la calle Vitoria, número 16-5.º, de Burgos, de nueve a catorce horas y días hábiles, sin que medie otro aviso, otorgaré de oficio dichas escrituras ante el Notario a quien por turno corresponda autorizarla.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Decreto número 1517/1991, de 11 de octubre.

Burgos, 4 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

99.-9.880

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ordenanza reguladora del precio público por suministro y evacuación de agua

Artículo cuarto: Cuantía.

Epígrafe quinto: Venta de contadores.

1. - Se aplicarán las siguientes tarifas.

Tipo de contador	Modelo	Calibre	Contador	Instal.	Total
Chorro único	Aurus U.M.	13 mm.	6.300	2.050	8.350
Chorro único	Aurus U.M.	15 mm.	6.950	2.050	9.000
Chorro único	Aurus U.M.	20 mm.	8.450	2.150	10.600
Chorro múltiple	Aurus M.M.	15 mm.	7.050	2.050	9.100
Chorro múltiple	Aurus U.M.	20 mm.	8.650	2.150	10.800
Chorro múltiple	Aurus M.M.	25 mm.	13.700	3.250	16.950
Chorro múltiple	Aurus M.M.	30 mm.	19.150	3.500	22.650
Chorro múltiple	Aurus M.M.	40 mm.	29.650	3.500	33.150
Chorro múltiple	M.D.	50 mm.	66.000	3.700	69.700
Chorro múltiple	M.D.	65 mm.	81.650	5.450	87.100
Chorro múltiple	M.D.	80 mm.	101.700	5.600	107.300
Chorro múltiple	M.D.	100 mm.	126.800	5.700	132.500
Chorro múltiple	M.D.	125 mm.	148.300	7.950	156.250
Woltmann	Helix WH	50 mm.	64.600	3.700	68.300
Woltmann	Helix WH	65 mm.	79.950	5.450	85.400
Woltmann	Helix WH	80 mm.	99.600	5.600	105.200
Woltmann	Helix WH	100 mm.	123.700	5.700	129.400
Woltmann	Helix WH	125 mm.	145.050	7.950	153.000
Woltmann	Helix WH	150 mm.	177.450	8.300	185.750
Combinado	CM	30/13 mm.	71.300	3.500	74.800
Combinado	CM	40/13 mm.	90.000	3.500	93.500
Combinado	CM	50/15 mm.	117.250	3.700	120.950
Combinado	CM	65/20 mm.	177.600	5.450	183.050
Combinado	CM	80/20 mm.	234.000	5.600	239.600
Combinado	CM	100/25 mm.	306.550	5.700	312.250
Combinado	CM	125/30 mm.	402.350	7.950	410.300

Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local

Artículo tercero: Cuantía.

4. - Las tarifas del precio público serán las siguientes:

I. - Aprovechamientos permanentes.

Primera A: Entrada de carruajes con autorización de vado.

A) Por la entrada de carruajes en locales de hasta 80 m.², la cantidad de 10.000 ptas./año.

B) Por la entrada de carruajes en locales de 81 m.² hasta 150 m.², la cantidad de 18.000 ptas./año.

C) Por la entrada de carruajes en locales de 151 m.² a 300 m.², la cantidad de 25.000 ptas./año.

D) Por la entrada de carruajes en locales de 301 m.² hasta 600 m.², la cantidad de 32.000 ptas./año.

E) Por la entrada de carruajes en locales de 601 m.² a 1.200 m.², la cantidad de 50.000 ptas./año.

F) Por la entrada de carruajes en locales de más de 1.300 m.², la cantidad de 75.000 ptas./año.

G) Por cada entrada de carruajes a locales comerciales, industriales o agrícolas, para el acceso a sus almacenes o depósitos de la propia actividad, se devengará una cuota de veinte mil pesetas año (20.000 ptas./año).

Se entregará gratuitamente la placa de vado.

En los locales mancomunados o de distintos propietarios que tengan entradas comunes se devengará la cuota inmediatamente anterior a la que les corresponda según sus metros cuadrados.

Primera B: Derechos de utilización de puertas carreteras.

A) Por la existencia de puertas carreteras por las que se puedan entrar vehículos a través de aceras o vías públicas o garajes, almacenes o demás locales, se devengará una cuota de 20.000 pesetas.

B) Los aprovechamientos originados por la existencia de puertas carreteras, por las que puedan entrar vehículos, a través de aceras o vías públicas, seguirán sujetos al pago de precio público, mientras existan las puertas carreteras y no se acuerde la baja en el Registro Municipal del precio público por cierre de las mismas, previa solicitud del interesado.

Aranda de Duero, 9 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

129.—19.380

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo, con fecha 22 de diciembre de 1994, acordó por unanimidad de todos los miembros asistentes, suprimir o derogar, con efectos del 1 de enero de 1995, la Ordenanza denominada «Licencia de Actividades Urbanísticas».

Lo que se hace público para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, todos aquéllos que se hallen interesados puedan, en el plazo de treinta días, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

102.—6.000

Ayuntamiento de Quintanabureba

Adoptado acuerdo de enajenación de un bien de propios de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1995, cuya descripción y valor es:

A) Casa denominada rectoral situada en la calle del Medio, número 20, linda: derecha patio y Vicente González Yenes; izquierda, calle del Medio, hoy calle de la Fuente, espalda finca urbana del Ayuntamiento y frente calle de su situación. Inscrita al tomo 1.430, libro 45, folio 237. Se describe en el Catastro actual de la siguiente forma, situación: calle La Fuente, núm.9. Con unas dimensiones en planta de 67 m.². Valorada en 800.000 pesetas.

Queda expuesto al público el expediente incoado para la enajenación durante el plazo de quince días, plazo durante el podrá examinarse dicho expediente en el Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones o impugnaciones consideren oportunas.

Quintanabureba, 3 de enero de 1995. — El Alcalde, Víctor Martínez Valderrama.

130.—6.000